



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 206/2021/PERSONES-E
Tipo expediente: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Asunto: Otorgar a la entidad HCR Cent Patins unas subvenciones directas nominativas mediante convenio para las actividades federadas, competiciones sénior masculino i sénior femenino, temporada 2020-2021 y por la organización de la escuela deportiva de hoquei durant la temporada 2020-2021

CONVENIO REGULADOR DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD HOCKEY CLUB RUBÍ (en adelante HCR) CENT PATINS

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrònica,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por José Manuel Colell Voltas, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Ernesto Vermiglio, con NIE , y con pasaporte italiano en representación, como presidente, de la entidad HCR Cent Patins, con domicilio social en el Paseo de las Torres s / n, (pista Polideportiva F. Calvo) 08191-Rubí, NIF número G61004412 e inscrita en el REC municipal con el número 144 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a los fines que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad HCR Cent Patins, mediante instancias presentadas el 8 de julio de 2021 y registros de entrada núm. 2021020956, 2021020961 y 2021020963 ha presentado dos proyectos, uno para las actividades federadas de la temporada 2020 - 2021 (del 1 de septiembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021), y otro para la organización de una escuela deportiva de hockey la

Expedient:206/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174170134102204 a <https://seu.rubi.cat>

temporada 2020-2021 (del 5 de octubre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021), y ha solicitado unas subvenciones al Ayuntamiento de Rubí para hacer frente a los gastos originados por dichas actividades y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2021, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad HCR Cent Patins por los conceptos e importes siguientes:

- Para la actividad deportiva federada Competiciones nacionales, internacionales y temporada deportiva de competiciones catalanas de la temporada 2020-21, un importe de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48003.
- Para la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2020 -2021, un importe de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48019.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. "

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 28 de setiembre de 2021, se resolvió otorgar a la entidad HCR Cent Patins las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los conceptos e importes:

- Para las Competiciones nacionales, internacionales y temporada deportiva de competiciones catalanas, con una cantidad de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48003.
- Para la organización de una Escuela Deportiva, una cantidad de 1.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410 48019.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad HCR Cent Patins declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.



8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19, y las medidas de lucha contra la pandemia han afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas, si bien con la firma del presente convenio, el representante del HCR Cent Patins declara que las actuaciones objeto de subvención han sido adaptadas a la situación, con el objetivo de alcanzar su finalidad.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refiere a estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

A. La financiación de las competiciones nacionales e internacionales y temporada deportiva de competiciones catalanas, para la temporada 2020 - 2021 (entre el 1 de septiembre de 2020 y el 22 de junio de 2021).

B. La organización de una escuela deportiva durante la temporada 2020 - 2021 (entre el 5 de octubre de 2020 y el 22 de junio de 2021).

La entidad HCR Cent Patins se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a los programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2020 - 2021, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será:

- 18.000,00 €, para financiar las competiciones nacionales e internacionales y la temporada deportiva de competiciones catalanas, la temporada 2020-2021, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48003 del presupuesto del ejercicio 2021.

Expedient:206/2021/PERSONES-E

- 1.200,00 €, por la organización de una escuela deportiva escolar, la temporada 2020 hasta 2021, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48019 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad ha declarado responsablemente que ha solicitado una subvención al Consejo Catalán del Deporte por valor de 6.000 €. Hay que tener en cuenta que esta financiación que ha solicitado ya aparece prevista en el presupuesto de la actividad y no supone en ningún caso sobrefinanciar ésta, por lo que se considera compatible con la subvención que es objeto del presente informe.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- Para la actividad deportiva de competiciones nacionales e internacionales y competiciones catalanas federadas para la temporada deportiva 2020-2021, el pago del 70% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 12.600,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, y del 30% restante, por importe de 5.400,00 €, una vez justificada la totalidad de ésta.
- Para la organización de la escuela deportiva de hockey de la temporada 2020-2021, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, por importe de 1.200,00 €.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte las subvenciones y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad HCR Cent Patins deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.



Hay que tener en cuenta que el gasto se deberá haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC / SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 31 de octubre de 2021.

SEXTO.- Difusión de las actividades subvencionadas.

La entidad HCR Cent Patins dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad HCR Cent Patines haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a del Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de las subvenciones y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y / o en el caso de que la documentación presentada no sea adecuada y / o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y / o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente a la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan al menos el 40% de sus ingresos anuales, le resultan aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que deban presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos durante los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de las subvenciones.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.



Ajuntament
de Rubí

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación, que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El secretari general

L'alcaldessa,

04/10/2021 17:40:12

06/10/2021 8:33:59

Expedient:206/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174170134102204 a <https://seu.rubi.cat>